

RESOLUCIÓN NÚMERO **003063** DEL **08 JUL 2020**

Por la cual se otorga unos encargos en vacantes temporales de la planta global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –
INPEC**

En uso de las facultades conferidas en el Decreto 407 de 1994, la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y sus Decretos reglamentarios y el numeral 6° del artículo 8° del Decreto 4151 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 6° del artículo 8° del Decreto 4151 de 2011, concede al Director General del INPEC, la facultad nominadora respecto a los empleados del Instituto, con base en lo determinado en la ley.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley 909 de 2004 y los decretos que la reglamentan, el nominador está facultado para proveer mediante encargo empleos de carrera vacantes con carácter definitivo o temporal.

Que el encargo es una figura jurídica propia del derecho a la movilidad laboral que asiste a los empleados con derechos de carrera que cumplan los requisitos y condiciones exigidos por el legislador.

Que conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 407 de 1994, Régimen de Personal del INPEC, "... Mientras se efectúa la selección para ocupar un empleo de carrera, los empleados inscritos en el escalafón de carrera administrativa tendrán derecho preferencial a ser encargados de dichos empleos si llenan los requisitos para su desempeño..."

Que en concordancia con lo señalado en la norma anterior, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 establece: "*Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente// En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. //El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad".*

Que el encargo es una forma temporal de proveer un empleo que se encuentra vacante, bien de manera definitiva o de manera temporal, esto no desconoce ningún precepto legal, por lo que el encargo no da derechos de estabilidad ni inamovilidad a quien lo desempeña.

Que mediante Circular 003 del 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil dio a conocer que, a partir del 12 de junio de 2014, por disposición del Consejo de Estado, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad mientras la suspensión provisional ordenada por la Honorable Corporación continúe vigente.

RESOLUCIÓN NÚMERO **003063** DE **08 JUL 2020**

Por la cual se otorga unos encargos en vacantes temporales de la planta global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC"

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, establece que el nominador podrá dar por terminado el encargo mediante resolución motivada.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, establece que los empleos de carrera en vacancia temporal podrán ser provistos mediante encargos o nombramientos provisionales, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, el Instituto requiere proveer los empleos de carrera vacantes, al menos en forma transitoria mediante encargo, conforme a la normatividad vigente.

Que revisada la planta de personal del INPEC, se verificó la existencia de una (1) vacante temporal del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, una (1) vacante temporal del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, dos (2) vacantes temporales del empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 09, dos (2) vacantes temporales del empleo Técnico Operativo, Código 3132, Grado 13, una (1) vacante temporal del empleo Instructor, Código 3070, Grado 10 y una (1) vacante temporal del empleo Secretario, Código 4178, Grado 13.

Que a través de oficio 2020IE0106595 de fecha 24 de junio de 2020, el Grupo Prospectiva del Talento Humano, informó que una vez culminado el estudio técnico de verificación para proveer las vacantes temporales de los empleos señalados anteriormente, es procedente efectuar encargos a las servidoras de carrera que se indican a continuación:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO TITULAR	CÓDIGO Y GRADO DEL EMPLEO TITULAR	DENOMINACIÓN ENCARGO OTORGADO	CÓDIGO Y GRADO EMPLEO OTORGADO
37754098	ALVARADO RUEDA LIGIA TATIANA	Técnico Operativo	313213	Profesional Universitario	204411
43652662	ECHAVARRIA BOCANEGRA MARTHA ANGELICA	Instructor	307010	Profesional Universitario	204409
40429555	PINZON PACACIRA OLIVA	Secretario	417813	Técnico Administrativo	312409
46454412	VEGA CABRA YENNY PATRICIA	Auxiliar Administrativo	404411	Técnico Administrativo	312409
63505631	PARRA FLOREZ OSMAY FERIS	Instructor	307010	Técnico Operativo	313213
1121851110	MEJIA TINOCO INGRID CAROLINA	Auxiliar Administrativo	404418	Técnico Operativo	313213
23492939	FORERO PEÑALOZA FANNY DORIS	Técnico Administrativo	312409	Instructor	307010
29813580	JARAMILLO LONDDÑO MARY LUZ	Auxiliar Administrativo	404411	Secretario	417813

Que existe disponibilidad presupuestal en funcionamiento Gastos de personal – Sueldo del personal de nómina, para cubrir el gasto de los encargos señalados anteriormente, el cual se encuentra amparado por el presupuesto de la vigencia del año 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ENCARGAR a las siguientes servidoras de carrera administrativa en unas vacantes temporales de la planta global del INPEC, mientras dura la situación administrativa que la generó:

RESOLUCIÓN NÚMERO **003063** DE **08 JUL 2020**

Por la cual se otorga unos encargos en vacantes temporales de la planta global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC"

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO TITULAR	CÓDIGO Y GRADO DEL EMPLEO TITULAR	DENOMINACIÓN ENCARGO OTORGADO	CÓDIGO Y GRADO ENCARGO OTORGADO	CEDULA DEL TITULAR DEL EMPLEO	APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR DEL EMPLEO	UBICACIÓN ENCARGO OTORGADO
37754098	AVARADO RUEDA LIGIA FATIANA	Técnico Operativo	313213	Profesional Universitario	204411	80262780	RODRIGUEZ MEDINA	OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
43652662	ECHAVARRIA BOCANEGRA MARTHA ANGELICA	Instructor	307010	Profesional Universitario	204409	S2152538	ESPIRITA ALARCON YAMILE AMPARO	CCPAMS DE IBAGUE PICALÉÑA- INCLUYE JUSTICIA Y PAZ
40424555	PINZON PACACIRA OLIVA	Secretario	417813	Técnico Administrativo	312409	1013590889	LIZARRAZO GONZALEZ ANGELA PATRICIA	COLONIA AGRICOLA MIN. SEG. ACACIAS
46454412	VEGA CABRA YENNY PATRICIA	Auxiliar Administrativo	404411	Técnico Administrativo	312409	1057578061	CONDE ROJAS FRANCISCO JAVIER	EST.PEN.MED.SEG. CAR.REC.MUJ. SOGAMOSO
63505631	PARRA FLOREZ OSMAY FERIS	Instructor	307010	Técnico Operativo	313213	88261387	CONTRERAS SANTANDER EDWIN ALBERTO	C.C. PEN. METROPOLITANO DE CUCUTA
1121851110	MEJIA TINOCCO INGRID CAROLINA	Auxiliar Administrativo	404418	Técnico Operativo	313213	41241946	CASTRILLON GIRALDO JENNY MILENA	EST.PEN.MED.SEG. CAR. VILLAVICENCIO
23492939	FORERO PEÑALOZA FANNY DORIS	Técnico Administrativo	312409	Instructor	307010	40022848	BERNAL LOPEZ DORIS	EST.PEN.MED.SEG. CAR. DUITAMA
29313580	JARAMILLO LONDOÑO MARY LUZ	Auxiliar Administrativo	404411	Secretario	417813	28783478	GUTIERREZ MENDEZ NOHORA	CARCEL Y PENIT. DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA

ARTÍCULO 2. Las servidoras relacionadas en el artículo 1° tendrán derecho al sueldo señalado para el empleo asignado a partir de la fecha de su posesión y deberán cumplir las funciones propias del mismo en el área y sede respectiva.

ARTÍCULO 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a los servidores relacionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

08 JUL 2020

Brigadier General **NORBERTO MURCIA JAIME**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora Talento Humano (C)

Revisado por: Rosmira Candakuzai/ Coordinadora GATAL
Elaborado por: Gabriela Gai noco/ GATAL
Archivo: C:\Users\sigatindol\Desktop\PLANTA INPEC\ENCARGOS